



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MPH

Huaral, 20 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en ese sentido, debemos señalar que el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, erige que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y, en tal calidad, le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento, administrando la Comuna para satisfacer las necesidades locales y promover el desarrollo y progreso económico, social y cultural de su localidad.

Que, de acuerdo a lo previsto en el inciso 20) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el numeral 85.1) 85.3) del artículo 85° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, en tal entendido, también debemos mencionar que el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad.

Que, por su parte, el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga.

Que, igualmente, en cuanto a las facultades administrativas del alcalde, entre otras, se debe señalar que mediante Decreto Legislativo N° 1441 se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conforme de la Administración Financiera del Sector Público (artículo 1°), el mismo que en su artículo 6°, numeral 6.1, establece lo siguiente: "6.1. Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el director general de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca."

Que, con Resolución de Alcaldía N° 093-2024-MPH de fecha 13 de febrero de 2024, se delegó Facultades al Gerente Municipal, al Jefe de la Oficina General de Administración, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, al Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria sin embargo, siendo necesario incorporar facultades y atribuciones en materia administrativa, al Gerente Municipal se emite la presente resolución y;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109-2024-MPH

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO las facultades contenidas en los numerales 1) y 3) del ARTICULO CUARTO de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2024-MPH, de fecha 13 de febrero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO. - DELEGAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, la siguiente facultad administrativa, adicional a las demás facultades concedidas mediante Resolución de Alcaldía N°093-2024-MPH.

- a) APROBAR, SUSCRIBIR, RESOLVER, LIQUIDAR CONTRATOS DE OBRA Y CONSULTORIA DE OBRAS CON SUS RESPECTIVAS ADENDAS Y MODIFICACIONES.
- b) RECONOCIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO SOBRE LA COMISIÓN DE INFRACCIÓN Y OTRO DEVENIDO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, QUE CONLLEVE A UNA REDUCCION DE MULTA U CUALQUIER OTRO BENEFICIO.

ARTICULO TERCERO. - MANTENER vigente la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°093-2024-MPH, de fecha 13 de febrero de 2024, en sus demás extremos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración; Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina de tecnologías de la información y sistemas el cumplimiento y publicación de la presente Resolución.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

